

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES, S.C.**, PARA SU **ESCUELA DE MEDICINA**, EN LO CONTINUO "**LA EMUCA**", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. ROGELIO MARTÍNEZ ROMO, EN COMPAÑÍA DE SU RECTOR, MDA. JUAN CAMILO MESA JARAMILLO, Y DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "**LA UNACH**" que:

I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.



- I.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: UAC750417LE8, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara **"LA EMUCA"** que:

II.1 Que de conformidad con el Acta Constitutiva número 13410 (Trece mil cuatrocientos diez), de fecha 12 de abril de 1993, otorgada ante la Fe del Licenciado Oscar Jaime Valdez Arreola, Notario Público No. 25 de Aguascalientes, Ags., se constituyó la "Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes A.C.", con el objeto de impartir educación a nivel Preparatoria, Licenciatura, Maestría y Doctorado en todas las ciencias mexicanas.

Se modificó el Régimen Legal de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Aguascalientes de Asociación Civil a Sociedad Civil, con el testimonio de la escritura pública número 10635 (Diez mil seiscientos treinta y cinco) de fecha 31 de julio de 2000 ante la Fe del Lic. Javier González Ramírez, Notario Público No. 11, de Aguascalientes, Ags.

Con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 70, 10, 14, fracciones IV y X, segundo párrafo, 28, 30, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57, 60 y 80 de la Ley General de Educación; Artículos 43 y 45 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y Acuerdos números 1618 y 2403 del año 2013 y del año 2018, respectivamente, por los que se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Plan y Programas de la Licenciatura de Médico Cirujano Integral, modalidad escolarizada, periodicidad semestral.

II.2 Esta sociedad tiene las siguientes finalidades:

- Impartir educación media superior y superior, a fin de formar profesionales, especialistas, maestros, doctores e investigadores de alto nivel académico, capaces de afrontar con éxito las demandas que les plantee la sociedad;
- Propiciar el desarrollo de investigaciones que contribuyan a un correcto desarrollo del conocimiento humano;
- Promover y desarrollar las manifestaciones de la ciencia y de la cultura;
- Establecer convenios de colaboración e intercambio con instituciones, asociaciones, agrupaciones o fundaciones afines, nacionales o extranjeras para el logro y mayor impulso de sus objetivos; y



-Generar entre sus educandos y la comunidad en general el respeto a la persona humana y a la naturaleza en todas sus expresiones, así como la convivencia armónica entre ellos.

II.3 Que esta sociedad tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general de colaboración y que el Licenciado Rogelio Martínez Romo, actúa con carácter, de Apoderado Legal de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Aguascalientes S.C., de conformidad con el Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración Número 4,815 (Cuatro mil ochocientos quince) del Tomo XVI (dieciséis), Libro I (uno), emitido en fecha 16 de julio del 2015 en la Ciudad de El Salto, Jalisco, ante la fe del Licenciado Javier Alejandro Macías Preciado, Notario Público Numero Dos (2) de ésta Municipalidad, en ejercicio por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: UCP930507759, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Adolfo López Mateos 102, Trojes de Alonso, Código Postal 20908, Jesús María, Aguascalientes.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

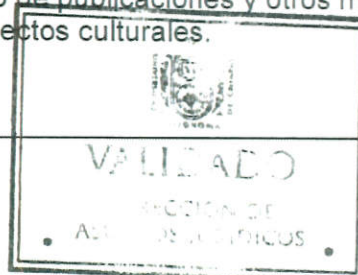
ÚNICA. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este Convenio General es establecer las bases de la colaboración académica entre “**LAS PARTES**”, conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.
- II. Organización de programas educativos conjuntos y de doble titulación de pregrado y posgrado en diversas modalidades.
- III. Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo conjuntos.
- IV. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- V. Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- VI. Cooperación en proyectos culturales.



Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "LAS PARTES".

SEGUNDA. PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, "LAS PARTES" podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de "LAS PARTES", al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

CUARTA. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa. Dicha Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

QUINTA. FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "LAS PARTES".

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.



Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA.

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por "LAS PARTES", tendrá una vigencia de cinco (5) años y podrá ser renovado mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Por "LA UNACH"



DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
Rector

Por "LA EMUCA"



LIC. ROGELIO MARTINEZ ROMO
Apoderado Legal



MDA. JUAN CAMILO MESA
JARAMILLO
Rector

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración Académica celebrado entre la Universidad Autónoma de Chiapas y la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, S.C., para su Escuela de Medicina con fecha 28 de septiembre de 2019, instrumento que consta de 05 fojas útiles en tamaño carta escritas solo en el anverso, incluida la presente.